

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 Nº 15-63 – Tel: 0918254123

**INFORME SECRETARIAL**. Funza (Cundinamarca), diez (10) de diciembre de 2020.- En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.-

## NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÀN Secretario

PROCESO	:	EJECUTIVO – GARANTÍA REAL 201900511
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	:	TIMOTEO BERNAL CARRASCO
FECHA AUTO	:	DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020

Revisadas las presentes diligencias, el despacho dispone:

- 1. Incorporar a la presente actuación, y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la DIAN vista a folio 59, por virtud de la cual informa que la demandada NO tiene obligaciones pendientes con esa entidad.-
- **2.** Incorporar al proceso y poner en conocimiento de las partes lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante comunicado obrante a folio 49 que antecede.
- **3.** Verificadas las certificaciones obrantes a folios 65 y 72 de la presente actuación, se dispone tener por notificado por aviso al demandado **TIMOTEO BERNAL CARRASCO**, quien dentro del término legal NO CONTESTÓ LA DEMANDA.
- **4.** Con fundamento en lo anterior, y como quiera que en el presente asunto se encuentra debidamente embargado el inmueble objeto de la garantía hipotecaria, y, que dentro del término de traslado la demandada guardó hermético silencio, es preciso dar aplicación a las disposiciones contenidas en el numeral 3º del artículo 468 del CGP, ordenando seguir adelante la ejecución, razón por la cual, el Juzgado Civil del Circuito de Funza, **RESUELVE**:

**PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019), obrante a folio 45 de la presente actuación.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 Nº 15-63 – Tel: 0918254123

**SEGUNDO:** ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, previo aporte del avaluó respectivo del bien en los términos del artículo 444 del CGP.

**TERCERO:** ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO:** CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de **\$6.000.000.oo** M/Cte. Tásense.

**NOTIFÍQUESE (1)** 

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO
MÓNICA CRISTINA SOTELO